



Resolución Gerencial Regional

N° 023-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0049-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 30 de enero de 2023, mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para coberturar una plaza: **(01) Coordinador de Procesos de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**, por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando la Comisión Evaluadora necesaria para llevar a cabo un concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios, de naturaleza Transitoria, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de actividades como Coordinador de Procesos de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, que será contratado de manera transitoria, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en merito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaro inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR-GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: "En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)". Asimismo, en el numeral 2.8 del Informe Técnico N° 00162-2023-SERVIR-GPGSC, ratificó lo siguiente: "(...) estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional [Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC], es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza y suplencia."



Resolución Gerencial Regional

N° 023-2023-GRA/GRTPE

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 0049-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 31 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para cubrir una (01) plaza C.A.S. de naturaleza Transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Jefe de la Oficina de Administración y el Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas a la suscrita en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal C.A.S de naturaleza Transitoria bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, formulados mediante Oficio N° 0049-2023-GRA/GRTPE-OA.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Coordinador de Procesos de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca**
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside.
2. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Psic. Rolando Eduardo Quispe Tito.**
Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR y lo dispuesto en el



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 023-2023-GRA/GRTPE

Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N°31131 y demás normas aplicables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión designada.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Rodriguez
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc: 5433972

Exp: 3424558